

E/R
17:30



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

EXPTEN N° 20728 - PE.

CAMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
26 JUN 2008
Recibido... 17:30 ...Hs.

MENSAJE N° 3494
SANTA FE, 26 JUN 2008

A LA
H.LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley que aprueba en Acuerdo celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado por el Señor Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe, C.P.N. Ángel José Sciara y el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., representado por su Gerente General Lic. Marcelo Guillermo Buil, en fecha 17 de junio de 2008, mediante el cual se prorroga por el término seis (6) meses el Contrato de Vinculación con el Agente Financiero, comprensivo de las funciones de recaudador de rentas, custodio y pagador de sus valores y habilitado pagador de la Administración Pública Provincial y del Contrato de Fideicomiso y Administración por el cual el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (Agente Administrador) viene llevando a cabo la gestión de cobranza de la cartera de créditos del Banco de Santa Fe S.A.P.E.M.

Imprenta Oficial - Santa Fe

El mencionado Convenio fue inscripto el día 23 de junio de 2008, en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales - Decreto 1767/84, bajo el N° 3327, al Folio N° 265, Tomo VI, y aprobado ad referendum de esas Honorables Cámaras Legislativas por Decreto N° 1591 de fecha 23 de junio de 2008.

Son varias las razones que impulsaron a este Gobierno para acordar con el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. la prórroga de los convenios que hoy ponemos a vuestra consideración.

En cumplimiento a las disposiciones de las Leyes 10.582 (t.o. Decreto 1.866/96) y 11.387 y en virtud del proceso de privatización del Banco de Santa Fe S.A.P.E.M. dispuesto en la normativa citada, el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. desempeñó en forma exclusiva por un plazo de cinco (5) años las funciones previstas en los



[Handwritten signature]



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Artículos 11, 14, 24 y 26 de dicha Ley, caja obligada y agente financiero, recaudador de sus rentas, custodio y pagador de los valores y habilitado pagador de la Administración Pública.

La Ley 11.892 aprobó el Acuerdo Marco, celebrado en fecha 30 de Mayo de 2001, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., por el cual se extendió la vigencia del Contrato de Vinculación, que rige las relaciones entre ambos, hasta el 30 de Junio de 2008.

Es decisión de este Gobierno llamar a licitación pública a los fines de seleccionar una entidad financiera para prestar los servicios de agente financiero y caja obligada de la provincia; recaudador de sus rentas, custodio y pagador de los valores y habilitado pagador de la Administración Pública.

Atento la proximidad del vencimiento del contrato de vinculación, el cual operará en fecha 30 de junio de 2008, y más allá de haberse comenzado las tareas de formulación del pliego de bases y condiciones que regirá dicho procedimiento de selección, la extrema cercanía de la misma hizo necesario e imperioso establecer un plazo adicional que permita un adecuado estudio y determinación de los términos de referencia de dicho procedimiento.

Puede advertirse claramente que los plazos necesarios para llevar a cabo un procedimiento licitatorio de la trascendencia económica y jurídica que este conlleva para la Provincia, sumados a la complejidad y magnitud de los servicios que son objeto de selección, exceden en mucho el tiempo disponible hasta la fecha de vencimiento de los contratos.

Es así que se tornó imperioso entonces, atendiendo fundamentalmente a que los servicios comprendidos en el contrato resultan de absoluta trascendencia para el correcto y normal desarrollo de la administración de la cosa pública, acordar la prórroga de la vigencia del Contrato de Vinculación por un plazo de seis (6) meses.

Entre los servicios que el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. presta a la Provincia se encuentra la transferencia de fondos de coparticipación automática de impuestos provinciales a Municipios y Comunas, servicio por el cual el Banco percibe una comisión del 1,5% de los montos transferidos. Ese porcentaje es debitado a cada Municipio y Comuna del monto que le es transferido en virtud de la coparticipación, sufriendo dichos entes un importante detrimento en los ingresos con que cuentan para su financiamiento.

Imprenta Oficial - Santa Fe





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Es preocupación de este Gobierno Provincial propiciar la revisión de la retribución percibida por el Agente por el servicio de transferencia de fondos de coparticipación automática de impuestos provinciales a Municipios y Comunas.

Conjuntamente con el Contrato de Vinculación, se celebró el Contrato de Fideicomiso y Administración entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia (hoy Economía) y el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., el cual fuera prorrogado por la Ley 12.380 hasta el 30 de Junio de 2008;

En virtud de dicho Contrato, el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (Agente Administrador) viene llevando a cabo la gestión de cobranza de la cartera de créditos del Banco de Santa Fe S.A.P.E.M.;

Dada la conexidad existente entre el Contrato de Vinculación y el Contrato de Fideicomiso y Administración, este Gobierno entendió necesario acordar una prórroga de la vigencia de éste último contrato por un plazo de seis (6) meses, en concordancia con lo dispuesto para el Contrato de Vinculación.

Por la importancia que reviste este proyecto, solicitamos su urgente tratamiento y aprobación.

Se adjunta expediente N° 00301-0058502-4, del Servicio de Información de Expedientes.

Dios guarde a V.H.


ANTONIO JUAN BONFATTI
MINISTRO DE GOBIERNO Y REFORMA DEL
ESTADO




MENES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE


ANGEL JOSE SCIARA
MINISTRO DE ECONOMIA



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1.- Apruébase el Acuerdo celebrado en fecha 17 de junio de 2008, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado por el Señor Ministro de Economía, C.P.N. Ángel José Sciara, y el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., representado por el Gerente General, Lic. Marcelo Guillermo Buil, sobre prórroga por seis (6) meses de los Contratos de Vinculación y de Fidecomiso y Administración.

El documento suscripto, que fuera inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales - Decreto 1767/84, en fecha 23 de junio de 2008 bajo el N° 3327, al Folio N° 265 del Tomo VI, aprobado por Decreto N° 1591/2008, forma parte integrante de esta Ley.

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Imprenta Oficial - Santa Fe

ANTONIO JUAN BONFATTI
MINISTRO DE GOBIERNO Y REFORMA DEL
ESTADO



HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE

ÁNGEL JOSE SCIARA
MINISTRO DE ECONOMIA